CONVENIO DE ASOCIACIÓN

NÚMERO DEL CONVENIO	**CA-ESAL-010-2021**
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	RÉGIMEN ESPECIAL
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON UNA ESAL, PARA LLEVAR A CABO LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA LÚDICA, FORMATIVA Y DE SENSIBILIZACIÓN ENCAMINADA A PROMOVER ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA DENOMINADO *"DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS"* DEL PLAN DE DESARROLLO UNIDOS HACEMOS MÁS POR SANTA ROSA, VIGENCIA 2020-2023.
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SANTA ROSA - BOLÍVAR
NIT:	890481343-3
CONTRATISTA:	**FUNDACIÓN TIEMPOS DE RECONCILIACIÓN,** representada legalmente, para efectos de suscribir el presente convenio, por **DIANA CAROLINA JIMÉNEZ DÍAZ**
NIT:	901.040.648-1
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	**CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($150.000.000)**
CDP	

N° CDP	FECHA	CODIGO	NOMBRE CTA	FUENTE	VALOR
1343	01 DE OCTUBRE DE 2021	A.18.3.6	OTROS GASTOS COMISARIA DE FAMILIA	14 SGP LIBRE INVERSION	$40.000.000
1344	01 DE OCTUBRE DE 2021	A.18.3.6	OTROS GASTOS COMISARIA DE FAMILIA	14 SGP LIBRE INVERSION	$65.000.000

Los suscritos, **MARIO JAVIER RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ,** varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.239.791 expedida en Santa Rosa de Lima, en su calidad de Alcalde de dicha entidad territorial, elegido por voto popular para el periodo constitucional 2020-2023, cargo del cual tomó posesión el día veintisiete (27) de Diciembre de 2019, según consta en acta de posesión expedida por la Notaria Séptima del Círculo de Cartagena de Indias del veintisiete (27) de Diciembre de 2019, en uso de las facultades y funciones previstas en la Constitución Política de Colombia de 1991; actuando en nombre y representación legal del Municipio de Santa Rosa - Bolívar, entidad estatal identificada con NIT. 890.481.343-3, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra **FUNDACIÓN TIEMPOS DE RECONCILIACIÓN** entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, identificada con NIT. 901.040.648-1, representada legalmente, para efectos de suscribir el presente convenio, por **DIANA CAROLINA JIMÉNEZ DÍAZ,** persona natural identificada con la cédula de ciudadanía número 1.047.370.692 y quien en adelante en este acto se denominará **LA ESAL,** hemos acordado celebrar el

presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN,** que se regirá por las cláusulas que adelante se pactan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos y el convenio a celebrarse se relaciona con el cumplimiento de estos fines. **2)** Que a través del presente convenio **EL MUNICIPIO** se propone lograr el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal. **3)** Que, para cumplir dicho Plan de Desarrollo, en éste se establecieron ejes estratégicos, programas y proyectos específicos que deben ejecutarse por parte de la administración municipal. **4)** Que **EL MUNICIPIO** tiene la responsabilidad de liderar las políticas sociales a nivel local, en los diferentes sectores poblacionales que son destinatarios de la inversión de los recursos públicos. **5)** Que la Ley 489 de 1998, establece en su artículo 96 lo siguiente: *"(…) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (…)*". **6)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política colombiana dispone que: "*el gobierno en los niveles nacional, departamental y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD CON EL FIN DE IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PUBLICO ACORDES CON EL PLAN NACIONAL Y CON LOS PLANES SECCIONALES DE DESARROLLO*". **7**) Que para celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro en los términos dispuestos en el inciso segundo del artículo 355 constitucional, se requiere que se den los presupuestos que se indican a continuación: **a)** Que se trate de entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; **b)** Que los contratos por objeto para ambas partes una única finalidad de impulsar programas de interés público: **c)** Que exista conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo; **d)** Que se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. **8**) Que el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, establece: "***ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.*** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace* ***referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio****. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.* **9**) Que, dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla la norma constitucional que viene invocada en la consideración número 7, el

presente convenio de asociación resulta ser un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una entidad estatal y tiene como objetivo o finalidad el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y/o fines estatales. **10**) Que en los convenios de asociación derivados del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las Entidades Estatales deben también honrar el principio de competencia. En consecuencia, deben diseñar un proceso para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley a la Entidad Estatal; no obstante, en el caso del presente convenio, teniendo en cuenta que la ESAL fue la única de las invitadas que se comprometió a realizar aporte en dinero en efectivo, en un monto equivalente al 30 % del valor total del proyecto que la administración se propone ejecutar a través del presente convenio, no hay lugar a competencia, según lo previsto en el Decreto 092 de 2018. **11**) Que **EL MUNICIPIO** elaboró y priorizó el proyecto de inversión denominado *"Desarrollo Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y sus Familias"* el cual fue registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión municipal bajo el **código BPIN 2021136830059**. **12)** Que la **FUNDACIÓN** es una entidad sin ánimo de lucro, que cuenta con reconocida idoneidad, derivada de su experiencia con resultados satisfactorios, que acreditan capacidad técnica y administrativa para ejecutar el objeto del presente convenio; con personería jurídica vigente y un tiempo de creación superior a cinco (5) años, según lo certificado por la Secretaria de Gobierno de **EL MUNICIPIO**. **13)** Que la ESAL presentó propuesta para la celebración del presente convenio, la cual fue evaluada por parte de la Secretaria de Gobierno de **EL MUNICIPIO** y su experiencia e idoneidad está acreditada en el expediente del proceso de contratación del cual deriva el presente Convenio. **14)** Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 092 de 2017, el representante legal de la **ESAL** deja constancia expresa que ni ella ni los miembros de la junta o consejo directivo de la institución se encuentran en ninguno de los supuestos previstos en las normas que establecen el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, como tampoco en las consagradas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones. **15**) Que, con base en las anteriores consideraciones, se suscribe el presente Convenio de Asociación, amparado en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017 y regulado por las cláusulas que a continuación se pactan: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON UNA ESAL, PARA LLEVAR A CABO LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA LÚDICA, FORMATIVA Y DE SENSIBILIZACIÓN ENCAMINADA A PROMOVER ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA DENOMINADO *"DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS"* DEL PLAN DE DESARROLLO UNIDOS HACEMOS MAS POR SANTA ROSA, VIGENCIA 2020-2023". CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** La celebración y ejecución del presente convenio está orientada a la materialización de los objetivos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 de Santa Rosa Bolívar, "***UNIDOS HACEMOS MÁS POR SANTA ROSA"*;** para tal efecto, **LA ESAL** deberá ejecutar las siguientes actividades:

CAMPAÑA	CONCEPTO	HERRAMIENTA / ACCIÓN
1	**CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GENERO EN EL MUNICIPIO**	Estrategia de promoción a través de diferentes medios, para la prevención de la violencia de genero

	DE SANTA ROSA BOLÍVAR	Sensibilización de la población ante el problema, mediante charlas presenciales, actividades lúdicas en diferentes sectores del municipio
		Entrega de folletos y diferentes materiales publicitarios alusivos a la temática
		Logística
		Cierre de la campaña, en un sector del municipio, presencia de la Comisaria de Familia, para atención de casos y asesoría social, psicológica y jurídica
2	**CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL**	Estrategia de promoción a través de diferentes medios, para la prevención del abuso sexual infantil
		Socialización de síntomas, signos, conductas comportamentales y emocionales que coadyuven a detectar a tiempo estos sucesos
		Entrega y socialización de cartillas de auto cuidado y protección del cuerpo con niños, niñas y adolescentes de los barrios en estado de vulnerabilidad del municipio.
		Logística
		Cierre de campaña, en un sector del municipio, presencia de la comisaria de familia, para atención de casos y asesoría social, psicológica y jurídica
		Entrega de incentivos a los participantes activos para estimular y motivar su participación e interés
3	**CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA BOLÍVAR**	Estrategia de promoción a través de diferentes medios para la prevención de la violencia intrafamiliar
		Jornadas de socialización de la ruta de atención integral de víctimas de violencia intrafamiliar

		Talleres y capacitaciones en los sectores donde se han reportado mayor número de casos de violencia intrafamiliar en el 2021 (Inf. ESE Hospital, Comisaria de Familia y Policía Nacional)
		Logística
		Entrega de material publicitario
		Cierre de la campaña en un sector del municipio, presencia del equipo interdisciplinario de la Comisaria de Familia
4	**CAMPAÑA RESOLUCIÓN PACIFICA DE CONFLICTOS**	Realización de cinco (5) talleres presenciales por los diferentes sectores del Municipio
		Entrega de material publicitario
		Cierre de la campaña, en un sector del municipio, presencia de la Comisaria de Familia, para atención de casos y asesoría social, psicológica y jurídica
5	**CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA BOLÍVAR**	Estrategia de promoción a través de diferentes medios, para la prevención del trabajo infantil
		Sensibilización de la población ante el problema, mediante charlas presenciales, actividades lúdicas en diferentes sectores del municipio
		Entrega de folletos y diferentes materiales publicitarios alusivos a la temática
		Logística
		Cierre de la campaña, en un sector del municipio, presencia de la comisaria de familia, para atención de casos y asesoría social, psicológica y jurídica
6	**COMPONENTE FORMATIVO PARA LA SALUD MENTAL DE LAS FAMILIAS DEL**	Identificar a mínimo cincuenta (50) líderes comunitarios del municipio como agentes de prevención del suicidio

	MUNICIPIO DE SANTA ROSA (PREVENCIÓN DEL SUICIDIO)	Desarrollar encuentros de capacitaciones y charlas presenciales que incluya la entrega de material publicitario para la multiplicación de la información
		Desarrollar una estrategia de promoción a través de diferentes medios, para la prevención del suicidio en el municipio de Santa Rosa - Bolívar
		Ejecutar una jornada de sensibilización a la comunidad frente a la problemática del suicidio que incluya visitas puerta a puerta a los sectores donde se han reportado los casos de intentos de suicidio en el año 2021
		Gestionar y compilar información sobre casos de intentos de suicidio en el municipio de Santa Rosa
		Brindar asesoría y acompañamiento social, psicológico y activación de la ruta de atención para estos casos
		Acciones de intervención para salvar una vida, atención en escucha activa
		Conformar un grupo de mutua ayuda con mínimo diez (10) integrantes dirigido a personas con problemáticas de conducta suicida, depresión y violencia, desarrollando encuentros mensuales con el equipo interdisciplinario de la Comisaria de Familia para fortalecer su apoyo. Diseñar y ejecutar una jornada Municipal de prevención en conmemoración a la prevención del suicidio

Las actividades que constituyen el alcance del objeto del convenio que el municipio se propone celebrar, estarán dirigidas a un universo poblacional total de 22.740 personas. **CLÁUSULA TERCERA. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.** El presente convenio se celebra teniendo en cuenta la capacidad, idoneidad y experiencia de la ESAL para la ejecución del objeto del mismo. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Desembolsar el monto del aporte establecido como valor del convenio en la forma y términos establecidos en este documento; **2.** Ejercer la supervisión del convenio, para tal fin designará a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Santa Rosa para realizar la supervisión; **3.** Vigilar que la ESAL cumpla con las estipulaciones contractuales; **4.** Suscribir las diferentes actas de conformidad con los

formatos establecidos; **5.** Recomendar los ajustes o modificaciones que requiere el convenio en términos de plazos, condiciones, obligaciones o demás aspectos que se requieran; **6.** Responder oportunamente las solicitudes formuladas por la ESAL ejecutora, en pro del desarrollo del convenio; **7.** Velar que el convenio se ejecute cumpliendo con la programación, el flujo de inversión establecido, manteniéndolos actualizados; **8.** Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte de la ESAL ejecutora durante la ejecución del convenio; **9.** Verificar el cumplimiento de obligaciones especiales de la entidad sin ánimo de lucro; **10.** Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **B) OBLIGACIONES DE LA ESAL: 1.** Ejecutar cabalmente las actividades constitutivas del alcance del objeto del convenio, mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución; **2.** Elaborar y presentar al Municipio un informe de ejecución del objeto del convenio, si es del caso con apoyo fotográfico; **3.** Colaborar con el Municipio para que el objeto del convenio se cumpla; **4.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio; **5.** Garantizar la infraestructura necesaria para la correcta ejecución del objeto del convenio; **6.** Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del convenio; **7.** Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del supervisor del convenio; **8.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen; **9.** Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados con motivo de la ejecución del convenio; **10.** Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, respecto del personal que vincule mediante contrato de trabajo; **11.** Constituir a favor del municipio las garantías exigidas; **12.** Acatar la ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes; **13.** Cumplir con lo previsto en las disposiciones de especificaciones técnicas, así como la propuesta presentada, la cual hace parte integral del convenio. **CLÁUSULA QUINTA. INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.** La ESAL se obliga a título independiente, EL MUNICIPIO, en consecuencia, no adquiere con ella ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. **CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES POR LAS PARTES.** El valor total del convenio será la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($150.000.000).** El aporte en dinero que realizará el municipio, para efectos de financiar la ejecución de las actividades que constituyen el objeto del convenio a celebrar, asciende a la suma de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($105.000000),** equivalente al 70 % del monto estimado como valor total del convenio. La entidad sin ánimo de lucro asociada se compromete a aportar, en dinero, la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($45.000.000),** equivalente al 30 % del monto estimado como valor total del convenio. El Municipio desembolsará el valor de su aporte así: (i) Un primer desembolso equivalente al 50 % del valor de su aporte, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, monto que para efectos de la exigencia y constitución de garantía a la entidad ejecutora, se tendrá a título de anticipo y (ii) el restante 50 % será desembolsado mediante dos (2) desembolsos parciales equivalentes al 25 % cada uno, previa verificación por parte del supervisor designado por el Municipio de la inversión de los recursos recibidos por la ESAL en la ejecución del objeto del convenio que haya recibido con anterioridad y de la presentación de la documentación que exija la Secretaria de Hacienda Municipal para tal efecto y certificación sobre el cumplimiento de obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar,

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Municipio no se responsabilizará por la demora en el pago a la ESAL cuando ello fuera provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio. La ESAL debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma donde el municipio consignará los respectivos aportes. La ESAL indicará en la facturación el régimen tributario que la regula. Los recursos aportados por el Municipio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por la ejecución de las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del convenio y realizadas dentro del término de duración del mismo. Los recursos que debe aportar la ESAL deberán ser desembolsados de la siguiente forma: cien por ciento (100 %) una vez se inicie la ejecución del convenio. **CLAUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente Convenio será hasta el treinta (30) de diciembre de 2021 y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA OCTAVA. TÉRMINO DE VIGENCIA.** El presente convenio permanecerá vigente durante el término de ejecución y cuatro (04) meses más; término previsto para su liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El representante legal de la ESAL manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que ni él, ni la ESAL, ni sus miembros directivos se encuentran incursos o cobijados por causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Decreto 092 de 2017. **CLÁUSULA DECIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El monto de los aportes que debe hacer **EL MUNICIPIO** para financiar el valor del presente convenio, serán imputados al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2021 del municipio de Santa Rosa - Bolívar, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1343 y 1344 de fecha 1 de octubre de 2021. **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual, respecto del presente convenio, será el municipio de Santa Rosa - Bolívar. **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. GARANTÍAS. EL MUNICIPIO,** para garantizar la correcta administración e inversión del aporte en dinero que hace en virtud del presente convenio, requiere que la ESAL constituya una garantía bancaria o de seguro con una entidad legalmente constituida y establecida en Colombia la cual deberá contener las siguientes coberturas: **1. Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo**. Este amparo deberá ser otorgada por una cuantía equivalente al Cien por Ciento (100 %) del valor recibido a título de anticipo y una vigencia igual al plazo del convenio y hasta su liquidación. **2. Cumplimiento del Convenio**: Por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor pactado como aportes por parte del Municipio, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **3. Pago de Salarios y Prestaciones Sociales**: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor del convenio, por el término del mismo y tres (3) años más. **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. INDEMNIDAD.** Sin perjuicio de las garantías exigidas en la cláusula anterior, es obligación de la **ESAL** mantener libre de cualquier daño o perjuicio, originado en reclamaciones a **EL MUNICIPIO** frente a cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de las actuaciones de la **ESAL** o de las de sus subcontratistas o dependientes. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula **LA ESAL** no asume debida y oportunamente la defensa de **EL MUNICIPIO,** éste tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el mismo por razón de la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DECIMOCUARTA.**

PENAL PECUNIARIA. El incumplimiento parcial o definitivo del presente convenio por parte de la **ESAL**, dará lugar a que **EL MUNICIPIO** le imponga pena pecuniaria a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del convenio. La aplicación de esta pena igual deberá ser precedida de las actuaciones que aseguren el ejercicio del derecho de defensa por parte de la **ESAL**. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL MUNICIPIO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de la pena pecuniaria impuesta a la **ESAL**, podrá ser tomado del saldo a su favor si los hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. MULTAS**. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del Convenio por parte de la **ESAL**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **EL MUNICIPIO** impondrá en materia de multas las señaladas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales pertinentes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **ESAL** autoriza expresamente a **EL MUNICIPIO** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de las mismas de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si no existieren saldos a favor de **LA ESAL,** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por **EL MUNICIPIO,** quien las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de ejecutivo. **CLAUSULA DECIMOSEXTA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente convenio será asumida por el Secretario de Gobierno de **EL MUNICIPIO**, quien será el encargado de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio, siendo sus principales obligaciones las siguientes: **A**) colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. **B**) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados en el mismo. **C)** certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ESAL. **D)** Dar aviso, por escrito, de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del convenio y su ejecución. **E)** informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación por **EL MUNICIPIO**. **F)** Certificar, por escrito, el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. **G)** verificar la asistencia de los beneficiarios del proyecto. H) las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto del presente convenio. **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre las partes, pero su ejecución solo podrá iniciar cuando se suscriba el acta de inicio, previa expedición del correspondiente registro presupuestal y aprobación de las garantías constituidas por la **ESAL**. **CLÁUSULA DECIMONOVENA.** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el presente Convenio, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte de **EL MUNICIPIO** en el sistema electrónico para la contratación pública **SECOP II**.- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012, la **ESAL** se obliga a presentar a **EL MUNICIPIO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el

cumplimiento del pago de sus aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Para cada desembolso la ESAL deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** El representante legal de la **ESAL** manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el texto del presente convenio y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación del mismo y acepta incondicionalmente lo pactado en el mismo. **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA.** El representante legal de la **ESAL** declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos, en caso no serlo. **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la celebración del presente convenio, su ejecución y/o desarrollo, acudirán al mecanismo de la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción; en todo caso acudirán a la jurisdicción contenciosa administrativo. **CLAUSULA VIGESIMOCUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.** El lugar de ejecución del presente convenio es el Municipio de Santa Rosa – Bolívar. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban efectuarse en desarrollo del presente convenio constarán por escrito y deberán remitirse a las direcciones que se indican a continuación **a)** A **EL MUNICIPIO**: Palacio Municipal, Plaza Principal, Santa Rosa, Bolívar. **b)** A la **ESAL**: Conjunto Prado Verde, CA 217 SEC. Roble de Cartagena de Indias. **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Constituyen parte esencial del presente convenio los siguientes documentos: a) propuesta presentada por la ESAL y aceptada por el Municipio; b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; c) Registro Presupuestal; d) Estudios Previos y Análisis del Sector; e) las Actas y demás documentos que suscriban las partes; f) Certificación de Idoneidad expedido por la Secretaria de Gobierno.

Para constancia se firma en la plataforma Secop II, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

POR EL MUNICIPIO

MARIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
Alcalde Municipal

POR LA ESAL

DIANA CAROLINA JIMÉNEZ DÍAZ
R.L. FUNDACIÓN TIEMPOS DE RECONCILIACIÓN